

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.429.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

ABASTOS

FABRICANTES DE HARINAS

Obligatoriedad de mantener el stock.

Circulares.

Para general conocimiento, y su más exacta cumplimiento, se reproduce a continuación la Orden telegráfica recientemente recibida en este Gobierno civil de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura:

«Terminado con exceso plazo señalado artículo quince Decreto treinta junio para constitución stock fabricantes harinas esa provincia, sírvase V. S. comunicarle que este Ministerio ha dispuesto que sin excusa ni pretexto quede cumplida dicha obligación, otorgando, como término máximo, el día veinte del corriente mes, desde cuya fecha se efectuarán oportunas visitas inspección, castigándose todo rigor infracciones que se comprueben. Sírvase hacer público el presente telegrama para que por ninguno de los interesados se pueda alegar ignorancia».

Zaragoza, a 15 de septiembre de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 4.431.

Para general conocimiento, y su más exacta cumplimiento, se hace saber desde este periódico oficial que la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, en

Orden comunicada del día 11 del actual, recientemente recibida, me dice lo que sigue:

«Confirmando a V. E. mi telegrama sobre la obligación impuesta a los fabricantes de harinas de esa provincia de tener constituido, sin excusa alguna, el stock señalado en el artículo 15 del Decreto de 30 de junio último para el día 20 del presente mes, como plazo máximo.»

Este Ministerio ha acordado que, a partir de dicha fecha, se efectúen las correspondientes visitas de inspección para comprobar el exacto cumplimiento del expresado precepto legal.»

Zaragoza, a 16 de septiembre de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 4.430.

Revalorización del mercado de trigos.

Circular.

Para general conocimiento, y a los efectos consiguientes que procedan, se hace público, desde este periódico oficial, que la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«Suspensión, vigencia párrafo segundo artículo 10 Decreto 30 junio último no significa prohibición de intervenir Agentes comerciales en compra-venta trigo, que pueden realizar a través de Juntas de contratación».

Zaragoza, a 15 de septiembre de 1934.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

SECCION CUARTA

Núm. 4.433.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Santiago Soler Andrés, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de dos mil novecientas pesetas, constituido en metálico el doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno, bajo los números ochocientos sesenta y seis de entrada y nueve mil setecientos noventa y uno de registro, para responder de débitos de Contribución Territorial de Froilán Lorente y Andrés Lorente.

Lo que anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo, en el Negociado Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, G. del Valle.

SECCION QUINTA

Núm. 4.451.

Inspección Provincial de Sanidad de Zaragoza.

Como Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la plaza vacante de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del pueblo de Fuentes de Ebro, he acordado convocar a los señores opositores para que se presenten el día 28 del mes de la fecha, y hora de las doce, en esta Inspección (Ramón y Cajal, 66), con objeto de dar principio a los referidos ejercicios.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad-Presidente, Dr. A. García Vélez.

Núm. 4.372.

Sección administrativa de 1.ª Enseñanza.

Habiéndose presentado en esta Sección administrativa de Primera enseñanza, con fecha 8 del actual, por D.ª María del Pilar Justa Artigas Mínguez, un expediente solicitando se la autorice para establecer una Escuela de párvulos y niñas en esta localidad, Camino de San José, número 175, a los efectos que determina el artículo 7.º del R. D. de 1.º de julio de 1902, se insertan los documentos a que se refieren los números 1.º y 2.º del artículo 4.º de la citada disposición, dándose un plazo de quince días para que se puedan presentar reclamaciones en contra de la citada autorización.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1934.—El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

* * *

Copia de la instancia al Excmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Hay una póliza de clase, de pesetas.—«Ilustrísimo señor: D.ª María del Pilar Justa Artigas Mínguez, natural de Letux, provincia de Zaragoza, de treinta y nueve años de edad, con residencia en Zaragoza, Camino de San José, 169, provista de cédula personal de 13.ª clase, número 141, expedida en Vistabella, con fecha 20 de septiembre de 1933, con el respeto y consideración debida a V. I. expone: Que hallándose en posesión del título de Maestra de Primera enseñanza y deseando dedicarse a la enseñanza primaria, por considerar que reúne las condiciones que las leyes y demás disposiciones vigentes requieren, a V. I. suplica tenga a bien concederle la apertura de un Colegio de enseñanza primaria, párvulos y niñas, que habrá de establecerse en esta localidad, Camino de San José, 175; y al efecto, formulo por triplicado este expediente, integrado con los documentos que determina el R. D. de primero de julio de 1902 y la R. O. aclaratoria de 1.º de septiembre del mismo año. Es gracia que no duda conseguir de la reconocida rectitud de V. I. cuya vida dure muchos años.—Zaragoza, 6 de septiembre de 1934.—Pilar Artigas Mínguez.—Rubricado».

Zaragoza, 7 de septiembre de 1934.—Es copia: Pilar Artigas Mínguez.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

* * *

Hay una póliza de la clase octava, serie B, 376238. «D. Silverio Molinos Peg, Juez municipal y encargado del Registro civil del pueblo de Letux (Zaragoza).—Certifico: Que en el cuaderno trece, Sección de nacimientos, del Registro de mi cargo, al folio noventa y seis, aparece el acta que a la letra dice así: Número 38.—María del Pilar Justa Artigas Mínguez.—En la villa de Letux, a las ocho horas del día veinte de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, ante don José Ezquerria Viruete, Juez municipal, y D. Julio Auspicio Dargallo, Secretario, compareció D.ª Brigida Teresa Artigas, natural de Almonacid, provincia de Zaragoza, mayor de edad, partera, estado casada, vecina de la villa de la fecha, según lo hace constar en la cédula personal que exhibe y vuelve a recoger, expedida a su favor con el número..., presentó para su inscripción una niña, y al efecto, como encargada de la misma, declaró: Que dicha niña nació viva en la casa de sus padres, en la calle de las Heras, número 1, el día 19 de octubre del corriente año, a las veinticuatro horas.—Que es hija legítima de D. Manuel Artigas, natural de Letux, término municipal del mismo, provincia de Zaragoza, profesión Secretario, de... años de edad, vecino de este pueblo, y de D.ª Florentina Mínguez, natural de Almonacid, término municipal del mismo, provincia de Zaragoza, de... años de edad y domiciliada en el de su marido.—Que es nieta, por línea paterna, de D. Isidoro Artigas, natural de Letux, y de D.ª María, natural de este pueblo; por la línea materna, de D. Faustino Mínguez, natural de Almonacid de la Cuba y de D.ª María, natural de Letux, y que a la expresada niña se ha de poner por nombre María del Pilar Justa Artigas Mínguez.—Todo lo cual presenciaron los testigos D. Joaquín Gracia, natural de este pueblo, casado, Alguacil y D. Mariano Gracia, tablajero, de este pueblo, ambos mayores de edad y aptos para ello.—Leída íntegramente esta acta y invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez con los testigos; no haciéndolo el declarante, por no saber, haciéndolo un testigo a su ruego, y de todo ello, como Secretario, certifico.—Siguen las firmas.—Hay un se-

llo que se lee: Juzgado municipal de Letux.—Para que conste y a petición de la parte interesada, expido la presente en Letux, a nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Silverio Molinos. El Secretario, Gregorio Martínez.—D. Leonardo Camón Aznar, Delegado y Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Belchite.—Doy fe: Que conozco y considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden del Registro civil de Letux, de este Distrito Notarial, D. Silverio Molinos y D. Gregorio Martínez, insertas en la presente certificación de nacimientos de María del Pilar Justa Artigas Mínguez, extendida en este pliego reintegrado con una poliza de la clase 8.^a B, 376238.—Belchite, a nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Signado.—D. Leonardo Camón.—Hay un sello que dice: Ilustre Colegio Notarial, dos pesetas.—Otro que dice: Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza, una peseta; y sobre este otro que dice: Notaría de D. Leonardo Camón.—Otro que dice: Notaría de D. Leonardo Camón, Belchite.—V.^o B.^o—Belchite 10 de julio de 1934.—El Juez de 1.^a instancia, Luis Fuentes.—Hay tres pólizas en las que se lee: Colegio de Huérfanos.—De la clase 5.^a

Zaragoza, 6 septiembre 1934.—Es copia: Pilar Artigas Mínguez.—V.^o B.^o El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su nombre el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes:

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la actual legislación, doña María del Pilar Justa Artigas y Mínguez, natural de Letux, provincia de Zaragoza, de edad de 23 años, ha hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zaragoza; expido el presente título de Maestra de primera enseñanza, que autoriza a la interesada para ejercer con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes la profesión de Maestra.—Dado en Madrid, a 26 de julio de 1918.—El Jefe de la Sección, Cenón Ponce de León. Rubricado.—Por el señor Ministro, el Director de primera enseñanza, José Gascón y Marín.—Rubricado.—La interesada, Pilar Artigas Mínguez.—Rubricado.—Registro general de la sección de Títulos, folio 76, número 1.480.—Al margen hay una estampilla en tinta azul de 4.^a clase de 25 pesetas.—Al respaldo hay un sello con tinta morada que dice: Universidad de Zaragoza, 2 de septiembre de 1918.—Cúmplase y tómesese razón de este Título en la Secretaría general.—El Rector ejerciente, Patricio Borobio.—Rubricado.—Queda registrado al folio 543 del libro correspondiente.—Zaragoza, fecha ut supra.—P. El Secretario general: el oficial primero, Angel de Castro.—Rubricado.—Queda registrado este Título al folio 45, número 1.241 del libro correspondiente.—Zaragoza, 5 de septiembre de 1918.—La Secretaria, M.^a del Carmen Brandaris Rosllón.—Hay un sello con tinta morada que dice: Escuela Normal de Maestras de la provincia de Zaragoza.—Es copia: Pilar Artigas Mínguez.—V.^o B.^o: El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

D. Manuel Maynar Dueñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vistabella;

Certifico: Que D.^a Pilar Artigas Mínguez, Maestra Nacional, residido en esta localidad desde el año mil novecientos diecinueve hasta fines de diciembre de mil novecientos treinta y tres, habiendo observado, durante su permanencia en ésta, una conducta intachable por todos conceptos.—Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, expido la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía en Vistabella, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cua-

tro.—Manuel Maynar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento de Vistabella.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1934.—Es copia: Pilar Artigas Mínguez.—V.^o B.^o: El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Hay una póliza de 7.^a clase de 3 pesetas.—Un sello que dice: República Española.—Timbre del Estado.—D. Francisco Oliver Rubio, Doctor en Medicina, Subdelegado Inspector Médico del Distrito de San Pablo; Certifico: Que inspeccionados los locales del Colegio no oficial de Primera enseñanza para niñas y párvulos que Doña Pilar Artigas Mínguez piensa establecer en el Camino de San José, número ciento setenta y cinco. El que suscribe, estima que el establecimiento reúne las condiciones higiénicas sanitarias, tanto en su emplazamiento como en cubicación, ventilación e iluminación, siendo capaz para veinticinco niños, por lo que puede autorizarse su funcionamiento.

Zaragoza, dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Inspector de Sanidad, Dr. Francisco Oliver.—Hay un sello que dice: Negociado Técnico de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento-Zaragoza.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1934.—Es copia: Pilar Artigas Mínguez.—V.^o B.^o: El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Hay una póliza de la clase 7.^a de 3 pesetas.—Un sello que dice: República Española.—Timbre del Estado. D. Jorge Roqués González, Oficial 1.^o, Secretario de la Alcaldía de esta inmortal ciudad.—Certifico: Que según informes facilitados por el señor Arquitecto municipal, examinados los locales sitos en el Camino de San José, número ciento setenta y cinco, no hay ningún inconveniente en que se autorice su funcionamiento, una vez que cumplen las condiciones exigidas en el artículo quinientos noventa y cuatro de las Ordenanzas municipales en la parte más esencial, o sea en cuanto se refiere a capacidad, ventilación, pavimentos, pintura, etc.—Y para que conste, a petición de doña Pilar Artigas Mínguez, expido la presente orden del señor Alcalde y con su visto bueno en Zaragoza, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Jorge Roqués.—Rubricado.—V.^o B.^o: El Alcalde, López de Gera.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía Mayor de la ciudad de Zaragoza.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1934.—Es copia: Pilar Artigas Mínguez.—V.^o B.^o: El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

REGLAMENTO

El Colegio de San José se dedicará a la educación e instrucción de niñas en la primera enseñanza, desde los 7 años hasta los 14.

Solamente en la clase de párvulos serán varones de 4 a 7 años.

Artículo 1.^o Las clases ordinarias durarán tres horas por la mañana (habiendo 25 minutos de recreo) y dos horas por la tarde.

Artículo 2.^o El método será mixto, analítico y sintético.

Artículo 3.^o Nunca se emplearán castigos corporales, únicamente correcciones adecuadas a la edad y gravedad de la falta.

Artículo 4.^o A fin de curso se rectificará una sencilla exposición escolar de los resultados obtenidos y del proceso del trabajo verificado durante el curso.

Ingreso en el Colegio:

Serán requisitos indispensables para el ingreso en este Colegio:

- 1.º Solicitarlo de la señora Directora por los padres o tutores del niño o niña.
- 2.º Presentar la partida de nacimiento.
- 3.º Certificación de vacunación y revacunación.
- 4.º Ficha de reconocimiento del niño o niña de cuyo ingreso se trate.

Cuadro de Enseñanza.

Comprenderá todas las que el Real Decreto de 26 de octubre de 1901 señalaba para las Escuelas públicas que son las siguientes:

- 1.ª Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada.
- 2.ª Lengua Castellana: Lectura, Escritura y Gramática con ejercicios prácticos.
- 3.ª Aritmética: Ejercicios prácticos de problemas.
- 4.ª Geografía e Historia (mapas).
- 5.ª Rudimentos de Derecho.
- 6.ª Nociones de Geometría (ejercicios prácticos).
- 7.ª Nociones de Ciencias físico-químico-naturales
- 8.ª Nociones de Fisiología e Higiene.
- 9.ª Dibujo.
- 10.ª Labores, costuras, bordados, encajes, etc.
- 11.ª Trabajos manuales.
- 12.ª Cantos escolares.

Libros de texto.

Para la enseñanza de la Doctrina e Historia Sagrada, se adoptarán los aprobados por la Autoridad Eclesiástica.

Para las demás asignaturas, las Enciclopedias o libros que hayan merecido la aprobación de las Autoridades del Ministerio de Instrucción pública.

Vacaciones.

Serán días de vacación, todos los que estén señalados para las Escuelas Nacionales y, además, las que la Iglesia tiene señalados como días de fiesta de precepto.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1934.—Pilar Artigas Mínguez.

SECCION SEXTA

MONTON

Núm. 1.414.

El día 25 del corriente, a las once horas, se celebrará, en esta Casa Consistorial, la subasta de pastos del monte Dehesa de la Cañada, por un año, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Si resultase desierta dicha subasta, tendrá lugar una segunda, el día 30 siguiente, a igual hora, sujeta al mismo tipo y condiciones.

Montón, 12 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Franco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.420.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad;

Por el presente edicto se hace saber: Que para el pago de las costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 639 de 1931, sobre infracción de la ley de Caza, contra otros y Marcelino Garcés Navarro, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados y que son los siguientes:

Un campo, en término municipal de Villafranca de Ebro, en la Mejana, de dos hanegas, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; que linda al N. Teresa Lasluenga, E. bazos, S. Nicomedes Fustero y O. carretera. Y una hanega en la misma partida; que linda al N. carrizas, E. Mariano Bes, S. camino y O. Domingo Baltasar Nuviala y Jesús Nuviala: tasados en 2.100 pesetas.

Otro campo, en el mismo término, partida de la Lobera, de tres hanegas y once almudes; linda al N. basa de Herederos, S. Francisca Prades, E. carretera de Herederos y O. Pascual Castellón: habiendo sido tasado en 2.050 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de igual clase de Pina de Ebro, el día diez de octubre próximo, y hora de las once de su mañana; haciéndose las mismas advertencias y bajo iguales condiciones que las que se hacían constar en los edictos anunciadores de la primera y segunda subasta, excepto la de ser esta tercera sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis de Paz.—P. H., Mariano Torrijo.

Juzgados municipales.

Núm. 4.415.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal de Juzgado número 2;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas por Confecciones «Lleida», representada por el Procurador D. Angel Chicote, contra don Manuel Coca Reyes, vecino de Guadalajara, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que, con su respectiva tasación, se relacionan seguidamente:

	Pesetas
Once trajes de caballero, confeccionados, forrados: en	316
Seis americanas de chico, también forradas: en	72
Seis trajes de mozo, forrados: en	107
Cincuenta metros de opal para camisas señora, varios colores: en	40
Veinticuatro colchas algodón, varios colores: en	166'50
Total	701'50

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veintiocho del actual, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán exhibir su cédula personal y consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que los bienes que se venden están depositados en poder de D.ª Basilisa Reyes Muña, vecina de Guadalajara.

Dado en Zaragoza, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfonso de Castro y Santoyo.—Ante mí, P. H., Pablo Lozano.